

U/I.



# GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

## Resolución Directoral Regional N° 035 -2015-GRA/PRES-GG-ORADM

Ayacucho, 15 ABR. 2015

### VISTOS:

Los Oficios N°309-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF y N°0133-2015-GRA/GRI-SGSL, Resolución Gerencial General Regional N°017-2014-GRA/PRES-GG e Informe N°10-2015-GRA/GG-ORADM-UPL-JRGM, en ciento noventa y dos (192) folios, sobre ampliación de plazo de Supervisión; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias mediante leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°017-2015-GRA/PRES-GG, que resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N°03 por cuarenta y seis (46) días calendario para el Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Condorccocho (Ruta Departamental AY-122) en los distritos de Chiara y Los Morochucos de las provincias de Huamanga y Cangallo";

Que, mediante Oficio N°0113-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, remitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, dando cuenta sobre la procedencia de Ampliación de Plazo de Supervisión solicitada por la empre AMC Ingenieros SAC, por cuarenta y seis días calendario hasta el 24 de marzo de 2015, para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Condorccocho (Ruta Departamental AY-122) en los distritos de Chiara y Los Morochucos de las provincias de Huamanga y Cangallo";

Que, el artículo 41°, numeral 41.6 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que respecto: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. 184-2008-EF y su modificatoria mediante D.S. N°138-2012-EF, dispone que: procede ampliación de plazo en los siguientes casos: i) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado, ii) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, iii) Por atrasos o



paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y iv) Por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, conforme a lo señalado en la solicitud de ampliación de plazo y corroborado por los informes citados precedentemente, se advierte que el contrato de supervisión de obra: N°220-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra N°166-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, por tanto, conforme a lo señalado en la normativa glosada en párrafos precedentes al haberse otorgado la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°03 por cuarenta y seis (46) días calendarios respecto al contrato N°166-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL (Contrato Principal);

Que, al haberse aprobado la ampliación de plazo para la ejecución de la obra, la solicitud de ampliación de plazo para Supervisión de la misma, se subsume en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que describe: En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°307-2014-GRA/PRES, se delega a la Oficina Regional de Administración la facultades y atribuciones que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento otorga al Titular de la Entidad;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1017 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por D.S. N°184-2008-EF y su modificatoria por D.S. N°038-2012-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución Ejecutiva Regional N°600-2014-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la ampliación de plazo solicitado por la Empresa AMC Ingenieros SAC para supervisión N°03 para la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Condorcoccha (ruta departamental AY-122) en los Distritos de Chiara y Los Morochucos de las Provincias de Huamanga y Cangallo" por cuarenta y seis (46) días calendario que vence el 24 de marzo de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** con la presente Resolución al contratista y las dependencias que corresponde conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO  
Lic. Adm. WALTER QUINTERO CARBAJAL  
Director Regional de Administración